



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7.1 Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER para el programa de atención integral al paciente oncológico y familiares de Las Rozas y educar en salud a la población en general.

Ac. 1474/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Remisión documentación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española Contra el Cáncer para el programa de Atención Integral al paciente oncológica y familiares de Las Rozas de Madrid y Educar en salud a la población en general, suscrito por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha once de noviembre de dos mil veintidós; propuesta de inicio Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española Contra el Cáncer, suscrito por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha once de noviembre de dos mil veintidós; Justificante de Entrada en Registro Telemático del Ayuntamiento de Las Rozas con núm. 2022-35623-E, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, de la ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, de Convenio con Asociación Española Contra el Cáncer en Las Rozas de Madrid año 2021 (contratos de trabajo); Informe de verificación de justificación económica de subvenciones, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC), suscrito por D. Juan Ortiz Martínez en representación de AUDIEST AUDITORES, S.A.P., de fecha de cuatro de noviembre de dos mil veintidós; Memoria justificativa suscrita por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, y por el Coordinador de Sanidad, D. Miguel Angel Marcos Mallo, con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós; Certificado con núm. de referencia 20226770661, de La Agencia Estatal de Administración Tributaria, solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, razón social: "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)"; Documento de Retención de Crédito, operaciones previas, con número de apunte previo 920220003699 con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48001 por importe de 39.500,00 € (treinta y nueve mil quinientos euros), de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, Área origen del Gasto: Servicios Sociales, Convenio de la ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, suscrito por el Director Gral. Familia y Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz, por el Jefe de Departamento Contabilidad, D. Alejandro Bielsa, y por la Directora General Unidad de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del convenio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro y la Concejalía de Sanidad, Consumo y SAMER-Protección Civil de Las Rozas de Madrid y la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del programa de Atención Integral al paciente oncológico y familiares de Las Rozas de Madrid y educar en la salud a la población en general.

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).

Para desarrollar el Programa de Atención Integral al paciente y campañas de prevención y de promoción de la salud la AECC se compromete a:

- Prestar atención Psicosocial a los pacientes y a sus familiares así como intervenir con todos los programas de bienestar (ejercicio físico, fisioterapia..), para lo que dotará los recursos asistenciales necesarios.
- Desarrollar campañas de prevención para informar y concienciar a la población sobre la enfermedad
- Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el programa que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.
- Incluir en las comunicaciones que se realicen de dicho programa (Web, carteles, folletos, otros) la participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro incluyendo el logo de la misma.
- Realizar campañas de prevención de la enfermedad para informar y concienciar a la población en general.

Serán obligaciones de la AECC:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones
- Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro:

- Aportar la financiación y dotación que se refleja en la cláusula tercera de este



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Convenio

- Dotar de un espacio para la atención de los pacientes y familiares
- Seguimiento y colaboración con la Asociación de los objetivos del

Convenio

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de treinta y cinco mil euros (39.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 109.2311.48001

El coste total de dicho programa es de 56.500 euros, de los cuales 39.500 euros los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 17.000 euros la Asociación Española contra el Cáncer

Se efectuará un pago anticipado por importe de 35.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria

ES-13-0049-1892-62-2310205535

3.2.- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.3.-Asimismo se cederá la sala situada planta sótano de 8:00 a 19:00 h del Edificio Municipal El Abajón de Lunes a Viernes

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: **originales o electrónicas**
 - c. Documentos justificativos de pagos
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
 - f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **antes del 28 de Febrero de 2022**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Técnico del Área de Familia y Servicios Sociales: Rosa M^a Fernández del Rey

Técnico del Área de Sanidad: Miguel Angel Marcos Mallo

E-mail: mamarcos@lasrozas.es

Telf.: 91 91 757 95 00 Fax: 91 637 02 00

dgserviciossociales@lasrozas.es

Asociación Española contra el Cáncer (AECC)

Responsable del Programa de atención psicosocial y prevención: Ana González
Marquez

Telf.: 913985900

E-mail: ana.gonzalez@aecc.es

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación como por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2021.”

Informe jurídico favorable núm. 1088/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, suscrito de conformidad por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de diciembre de dos mil veintidós

Informe de intervención fiscalizado de conformidad suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Buen Vico de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, con código de validación: NJPWO1PMM4-86T68



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro, D. Jose Luis San Higinio Gómez, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **39.500,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48001** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** para el programa de atención integral al paciente oncológico y familiares de Las Rozas y educar en salud a la población en general.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** para el programa de atención integral al paciente oncológico y familiares de Las Rozas y educar en salud a la población en general.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.